



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CIRCULAR NO. 13/2017

Toluca de Lerdo, México, a 24 de abril de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

I. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante acuerdo de fecha uno de marzo del presente año, acordó, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la autorización para Modificar el Horario Oficial de Labores de los puestos y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, mismo que entró en vigor, el día dieciséis de marzo de la presente anualidad.

II. El Horario Oficial de Labores institucional podrá ser modificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Horario Oficial de Labores, únicamente para las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan [(aplicable para la categoría de Directores (as))], quedando como a continuación se menciona:

I. Horario Oficial de Labores

UNIDADES Y/O PUESTOS ADMINISTRATIVOS	HORARIO	DÍAS
Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan [personal con categoría de Directores (as)].	8:00 a 16:00	Lunes a Viernes

SEGUNDO. Se modifica el Horario de descanso y/o tomar alimentos de los puestos y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

TURNO	Horario de descanso y/o tomar alimentos
1°	13:45 a 14:45 horas
2°	14:30 a 15:30 horas
3°	15:15 a 16:15 horas

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, se aprobaron los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Poder Judicial del Estado de México.

II.- En dichos Lineamientos, específicamente en sus artículos 5, fracción II y 11, fracción I, textualmente se establece lo siguiente:

Artículo 5.- El interesado en realizar su servicio social o prácticas profesionales en el Poder Judicial, deberá cumplir los requisitos siguientes:

...

II.- Tener cubierto el 70% de los créditos del programa de estudios de la institución educativa de procedencia.

...

Artículo 11.- Los servidores judiciales interesados en liberar su servicio social, deberán cubrir los requisitos siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

I.- Presentar a la subdirección, carta de la Institución Educativa de procedencia, en la cual se acredite haber cubierto un mínimo de 70% de créditos de la carrera, así como un escrito de solicitud de liberación de servicio social.

Es preciso destacar que para la prestación tanto del servicio social, como de las prácticas profesionales en alguna de las áreas del Poder Judicial, ya sea de índole jurisdiccional o administrativa, es requisito indispensable que el prestador del servicio tenga cubierto un setenta por ciento de los créditos del programa de estudios de la institución educativa de procedencia.

III.- Cabe mencionar que en general las instituciones educativas con las que el Poder Judicial ha celebrado convenios para que sus alumnos presten servicio social o prácticas profesionales en alguna de sus áreas; en su normatividad, contemplan como requisito indispensable el haber cubierto solamente el cincuenta por ciento del total de los créditos del programa de estudios de Licenciatura.

IV.- En este sentido, resulta evidente la existencia de una discrepancia en el porcentaje de los créditos aprobados que se requieren para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, entre los lineamientos del Poder Judicial con la normatividad de las diferentes Instituciones Educativas.

Por ello y a efecto de homologar dicho porcentaje, es necesario modificar el contenido de los artículos mencionados en el Considerando II, del presente Acuerdo del Consejo de la Judicatura, para establecer como requisito para la prestación y liberación de servicio social y prácticas profesionales, haber acreditado un cincuenta por ciento de los créditos del programa de estudios de la Institución Educativa de Procedencia.

V.- Derivado de lo anterior y con fundamento en lo establecido en las fracciones XVI y XXIII del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Para los fines expuestos en la parte Considerativa de este Instrumento, se modifica el contenido de los artículos 5, fracción II y 11, fracción I: de los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El interesado en realizar su servicio social o prácticas profesionales en el Poder Judicial, deberá cumplir los requisitos siguientes:

...

II.- Tener cubierto el 50% de los créditos del programa de estudios de la institución educativa de procedencia.

...

Artículo 11.- Los servidores judiciales interesados en liberar su servicio social, deberán cubrir los requisitos siguientes:

I.- Presentar a la subdirección, carta de la Institución Educativa de procedencia, en la cual se acredite haber cubierto un mínimo de 50% de créditos de la carrera, así como un escrito de solicitud de liberación de servicio social.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE POR EL CUAL SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓN DEL ARANCEL PARA PROFESORES INTERNOS Y EXTERNOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE DOCENCIA QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PAGO VÍA NÓMINA A DOCENTES ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I. Con fecha 15 de mayo de 2008, el Consejo de la Judicatura emitió un acuerdo mediante el cual se estableció el arancel de pago para docentes internos y externos.

II. Al respecto, conforme a lo establecido por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha 12 de enero de 2011, se autorizó un aumento en el arancel para los docentes externos que imparten cátedra en la Escuela Judicial del Estado de México en el nivel de posgrado, el cual se determinó de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO	CANTIDAD POR HORA DOCENTES INTERNOS (2008)	CANTIDAD POR HORA PARA DOCENTES EXTERNOS (2011)
LICENCIATURA	\$ 300.00	\$ 500.00
MAESTRÍA	\$ 400.00	\$ 600.00
DOCTORADO	\$ 500.00	\$ 700.00



III. Desde el establecimiento del arancel referido en el numeral I, no se ha generado ningún incremento en el pago a docentes internos que prestan sus servicios académicos en la Escuela Judicial, tanto en cursos de formación inicial y continua como de posgrado.

IV. La EJEM se ha caracterizado como una institución de prestigio académico a nivel nacional e internacional a través de la prestación de servicios educativos de excelencia, que reconoce el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para cumplir sus fines sustantivos.

V. En años recientes, la Escuela Judicial del Estado de México ha experimentado una profunda transformación estructural y académica, producto de la complejización tanto del sistema de justicia como de los sistemas educativos, así como su incorporación a instancias tales como ANUIES y CACSLA, además de la perspectiva de integrar los estudios de posgrado al PNPC.

VI. La Escuela Judicial trabaja en intensificar acciones que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial mediante la intensificación de acciones equitativas para los docentes.

VII. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo II de la Constitución local y 63, fracción XXIII, de la LOPJEM, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

I. Se autoriza **homologar** el arancel por concepto de pago de honorarios profesionales a docentes que estén adscritos al Poder Judicial del Estado de México en cualquiera de sus áreas, conforme al establecido para los docentes externos planteado en el Acuerdo del 12 de enero de 2011, como a continuación se indica:

GRADO ACADÉMICO	CANTIDAD POR HORA
LICENCIATURA	\$ 500.00
MAESTRÍA	\$ 600.00
DOCTORADO	\$ 700.00

II. Los honorarios de los docentes internos a que se refiere el punto anterior podrán ser retribuidos vía nómina.

III. A las percepciones mencionadas en los puntos anteriores deberá agregarse el monto que fiscalmente sea aplicable por dicha actividad profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de mayo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Finanzas, a través de la Coordinación Administrativa de este Órgano de Gobierno a fin de poder llevar a cabo su cumplimiento.

TERCERO.- Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y la página de Internet de la Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PRESIDENCIA